

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente comisión. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Febrero 11 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 035

DESPACHO COMISORIO No. Sin numero

JUZGADO SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -CAQUETA-

Radicación Comisionado No. 2022-0003- 00.-

Solicitar Facultad Para Subcomisionar.-

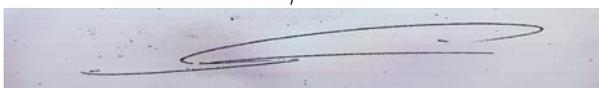
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Nueve de Dos Mil Veintidós .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No. Sin Numero librado dentro de por el JUZGADO SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -CAQUETA y dentro del PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por PABLO ANTONIO HERRERA BAQUERO a través de apoderada judicial Dra YURY ANDREA CHARRY RAMOS y en contra de GERMAN ANDREY CASTELLANOS a fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO y en observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio al comitente con el fin de que FACULTEN a esta dependencia Judicial para SUBCOMISIONAR la diligencia de secuestro del vehículo de placas XJB 206, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, en virtud al cumulo de diligencia con que ya previamente cuenta esta dependencia judicial .-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 026</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, FEBRERO 15 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 2008-00146 JULIO CESAR DELGADO ARENAS

Santiago Orjuela <outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com>

Jue 10/02/2022 15:51

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico1 <juridico1@mejiayasociadosabogados.com>; recepcion@mejiayasociadosabogados.com

<recepcion@mejiayasociadosabogados.com>; gerencia <gerencia@mejiayasociadosabogados.com>

Buenas tardes Señor Juez Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo.

Cordial Saludo.

Adjunto envío para que sea tenido en cuenta, informe de gestión como auxiliares de la justicia a cargo del bien mueble vehículo de placas CPD-166 ubicado en las instalaciones del parqueadero BODEJAS JM S.A.S en Candelaria, proceso a saber

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR DELGADO ARENAS
RADICACION: 2008-00146-00

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- *Memorial informe de gestión.*

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Decreto legislativo 806 de 2020, acuerdos 1581 y 11567 Consejo Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Respetuosamente



SANTIAGO ORJUELA

Abogado Outsourcing

Celular: 317 501 2496

PBX: (602) 888 9161

Correo: outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com

Calle 5 Norte #1N-95, Barrio Centenario

Oficinas Edificio Zapallar

Cali – Colombia

www.mejiayasociadosabogados.com



**Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR DELGADO ARENAS
RADICACION: 2008-00146-00**

PEDRO JOSE MEJIA MURGUETIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del bien (vehículo Placa CPD-166), al momento de la visita.
- Verificar el estado del bien (vehículo Placa CPD-166), dadas las condiciones definidas en el acta de secuestro.

Sobre el particular indicamos que, realizamos visita a la bodega parqueadero BODEGAS JM S.A.S de la ciudad de Candelaria, lugar donde se encuentra ubicado el vehículo afecto al presente proceso, en tal sentido fuimos atendidos por el auxiliar del lugar, quien nos permitió el acceso al parqueadero y/o bodega a fin de poder constatar que el bien antes mencionado se encuentra en las instalaciones del parqueadero en las mismas condiciones definidas en el acta de secuestro documento que hace parte del presente proceso.

Asimismo adjunto pre liquidación del vehículo enviada por el parqueadero BODEGAS JM S.A.S por una suma total de \$ 784.010 (Setecientos ochenta y cuatro mil diez pesos m/cte.) IVA incluido.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUETIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Febrero 11 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Sustanciación No. 0032.-
Ejecutivo .-
Radicación: 2008-0146-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

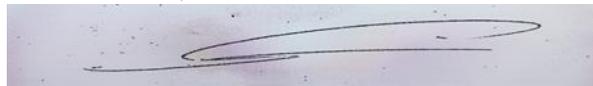
Yumbo Valle, Febrero Once de Dos Mil Veintidós

En virtud al memorial que antecede presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre; se agrega el informe de gestión que antecede para ser colocado en conocimiento de la partes por tanto el Juzgado,

D I S P O N E:

COLOCAR en conocimiento de la partes intervinientes en el trámite el informe presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre a fin de que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno y para que obre y conste en el expediente .-

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.026</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 15 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Febrero 11 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0033.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2017 - 00371-00.-

Estese a lo resuelto .-

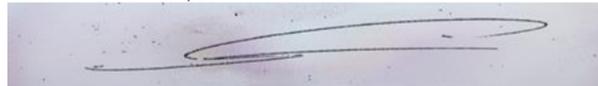
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Once de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENROS quien actúa en favor de EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN c.c. No. 16.450.490 y en contra de SULMILANY SOCUE NARVAEZ CC.31.484.668 y dado a que lo que solicita resulta improcedente se le reira lo que ya se le advirtió en el auto Sustanciación No. 0024. De fecha, Febrero 2 de 2022 notificado por estados No. 18 del 3 de febrero de 2022 que su pedimento resulta improcedente y se le insta nuevamente al apoderado judicial solicite le sea enviado el expediente digital para su revisión antes de hacer pedimentos ilusorios, por ello se le invita a que se este a lo resultado en el citado auto

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 026</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, FEBRERO 15 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, febrero 11 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Omega Securitas S.A.S.
Ddo: Andrea Caicedo Quintero

Sustanciación No. 152
Hipotecario
Rad. 2018-00017-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso colocarle ante el JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE el señor LUIS ALBERTO SEPULVEDA OSORIO presento acción de tutela en contra de este juzgado en razón de la diligencia de remate realizada, razón por la cual una vez se decida la misma se procederá a sustanciar la solicitud de entrega de títulos judiciales con ocasión del remate mencionado.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 11 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Medical Systems Colombia

Ddo: Corporacion Comfenalco

Sustanciación No. 151

Prueba Extraprocesal

Rad. 2020-00006-00

Agregar

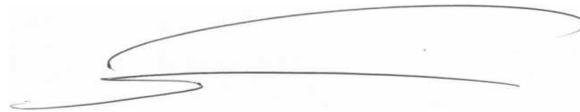
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al expediente electrónico remitido por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por LILIA ACEVEDO AGUDELO en contra de CLAUDIA ULLOA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2020-00113-00

Valor agencias en derecho \$270.000.00

TOTAL.....\$270.000.00

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) EN LETRAS

FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 144
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2020-00113-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de dos mil veintidós
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de DALIA CAMPO ARGOTH, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2020-00418-00

Valor agencias en derecho \$150.000.00

TOTAL.....\$150.000.00

VALOR: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS EN LETRAS

FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 146
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2020-00418-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de dos mil veintidós
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL en contra de NICKSON ROSERO RIOS Y CLAUDIA ELENA GARCIA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2020-00423-00

Valor agencias en derecho	\$500.000.00
Valor Notificación.....	\$16.000.00
TOTAL.....	\$516.000.00

VALOR: QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS EN LETRAS

FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 145
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2020-00423-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de dos mil veintidós
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de NIXON HERALDO NANDAR, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00107-00

Valor agencias en derecho	\$1.900.000.00
Valor Notificación.....	\$8.000.00
TOTAL.....	\$1.908.000.00

VALOR: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS EN LETRAS

FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 147
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00107-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de dos mil veintidós
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por WILLIAM BRAVO PABON en contra de ARLEN OROZCO VICUÑA Y KATERIN LISSET ARANGO OROZCO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00143-00

Valor agencias en derecho	\$300.000.00
Valor Notificación.....	\$52.000.00
TOTAL.....	\$352.000.00

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS EN LETRAS

FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 149
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00143-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de dos mil veintidós
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A en contra de HECTOR JAVIER FERNANDEZ GOMEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00179-00

Valor agencias en derecho	\$2.000.000.00
Valor Inscripción de Embargo.....	\$21.000.00
Valor Certificación de Tradición.....	\$17.000.00
TOTAL.....	\$2.038.000.00

VALOR: EN LETRAS

FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 150
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00179-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de dos mil veintidós
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JOHAN VASQUEZ SANCHEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00313-00

Valor agencias en derecho \$3.800.000.00

TOTAL.....\$3.800.000.00

VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 160
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00313-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de dos mil veintidós
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **026** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE en contra de JHON JAIRO PANTOJA MOTATO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00347-00

Valor agencias en derecho	\$1.500.000.00
Valor Notificación.....	\$8.000.00
TOTAL.....	\$1.508.000.00

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL PESOS EN LETRAS

FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 161
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00347-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, FEBRERO CATORCE (14) de dos mil veintidós
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 14 de febrero de 2022, a despacho de la señora juez, la presente demanda la cual fue debidamente subsanada dentro del término legal, Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 245

Rad. 76 892 40 03 002 2021-00533-00

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION
DE PERTENENCIA

Clase auto: Admisión

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Valle, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como se observa que la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA instaurada por JAMES BEJARANO SANCHEZ quienes actúan a través de apoderada judicial en contra de BERTULIA GARCIA S Y OTROS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, fue subsanada en debida forma, dentro del término oportuno, y reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 90, 375 del C.G.P., y en atención a lo preceptuado en el capítulo II de la ley 1561 de 2012, la que dispuso un trámite verbal para esta clase de demandadas, acorde a lo dispuesto en el artículo de la citada norma, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA instaurada por JAMES BEJARANO SANCHEZ quienes actúan a través de apoderada judicial en contra de BERTULIA GARCIA S Y OTROS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandado, conforme lo ordena los art. 291 y 292 del C.G.P., a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos por un término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos. (Art. 369 C.G.P).

TERCERO: En consecuencia de manifestar el apoderado judicial de la actora, desconocer el domicilio de los demandados, **ORDENASE** el emplazamiento de los mismos y de todas las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien e intervenir en esta causa, conforme lo señala el artículo 293 del C.G.P., el cual se publicará durante el termino de quince (15) días, en un diario de amplia circulación en el lugar y por una radiodifusora local, si la hubiere, en las horas comprendidas entre las seis de la mañana (6:00A.M.) y las once de la noche (11:00 P.M.) Dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 ibídem.

CUARTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad a lo señalado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

QUINTO: 1.- OFICIAR a las entidades Secretaria de Planeación Municipal, Secretaria de Bienes Inmuebles, Oficina de Catastro, Incoder, Fiscalía General de la Nación a fin de que en el término perentorio de 15 días hábiles, informen a este despacho, con respecto al predio ubicado en la carrera 4B #1-47 del Municipio de Yumbo, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 370-18864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, si está o no incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 6 de la ley 1561 de 2012, para que obre en el proceso de Prescripción Especial Adquisitivo de Dominio, interpuesta por JAMES BEJARANO SANCHEZ, y en contra de BETULIA GARCIA S, Y OTROS, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se adelanta en este despacho.

SEXTO: De conformidad con el artículo 592 del C.G.P. ordenase la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 370-373465. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEPTIMO: de acuerdo al numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. El demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, el cual deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de esta. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO FALABELLA S.A. en contra de RODOLFO PIZARRO CARDENAS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00634-00

Valor agencias en derecho	\$2.000.000.00
TOTAL.....	\$2.000.000.00

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS EN LETRAS

FEBRERO CATORCE (14) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 162
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00634-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de dos mil veintidós
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 11 de febrero de 2022.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 291
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2022-00042-00

Yumbo Valle, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose subsanada en debida forma la demanda, reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva con Título Hipotecario de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR al señor **HECTOR FABIO FLOR CHAMORRO**, mayor de edad y vecino de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de **\$23.958.707,66,00**, por concepto de saldo de capital contenido en el **PAGARÉ No. 18657**.

b.- Por los intereses de mora causados partir de la presentación de la demanda, osea **28 DE ENERO DE 2022**, hasta el pago total de la obligación.

c.- Por la suma de **\$432.608,83** correspondiente al capital de las cuotas en mora.

d.- Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora causados partir de la presentación de la demanda, osea **28 DE ENERO DE 2022**, hasta el pago total de la obligación.

e.- Por la suma de **\$427.132,45** correspondiente a los interese corrientes causados y no pagados desde el día 17 de agosto de 2021 hasta el día 17 de noviembre de 2021.

2.- DECRETAR el Embargo Preventivo sobre el inmueble dado en hipoteca, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-934585** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º del C.G.P., de propiedad del demandado **HECTOR FABIO FLOR CHAMORRO**.

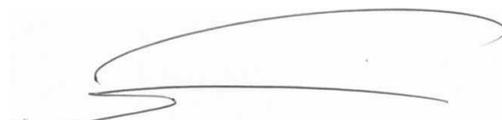
3.- Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

4.- ENTERAR al ejecutado que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

5.- NOTIFICAR este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P.

6. - RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. JHONIER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 262 .-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00064-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Once de Dos Mil Veintidós. -

Presentada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, y en contra de **JHON JAIRO FLOREZ AYALA**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

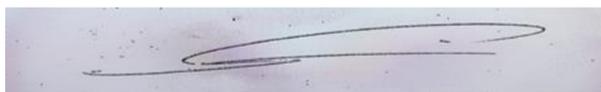
RESUELVE:

Ordenar a **JHON JAIRO FLOREZ AYALA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **CAJA DE FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$1.800. 000 como capital del pagare No. 7004010033631268
- 2.- Por los interés de mora causados desde el 20-07-20, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, hasta que se efectuó el pago total de la obligación
- 3.- Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ para que actué de conformidad al poder adosado –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.026

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 15 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 14 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.

Dte: Margarita Maria Cardona

Ddo: Alida Nieva Salcedo

Sustanciación No. 163
Fijación Singular
Rad. 2013-00539-00
Estese lo Resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se hace preciso estarse el memorialista a lo dispuesto en el auto de No. 2056 de 29 de octubre de 2021, por medio del cual se dispuso la terminación del mismo por desistimiento tácito, dando cumplimiento al artículo 371 del CGP.

Notifíquese,

Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO